

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

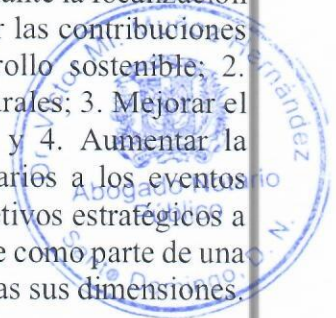
ENTRE: de una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, a través del **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, institución estatal creada mediante la Ley N° 86-99, RNC No. 401-50064-7, debidamente representado en este acto por su Ministra **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0066928-2**, con domicilio institucional en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará indistintamente como **MMUJER** o por su nombre completo.

De la otra parte, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**, Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con personalidad jurídica, RNC No. 4-24-00063-8, con domicilio institucional en la Avenida George Washington No. 601, esquina Alma Mater, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por su Representante IICA en República Dominicana **ING. FRANK LAM**, nicaragüense, mayor de edad, portador del pasaporte oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA) No. **36014**, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará indistintamente como **IICA** o por su nombre completo, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación, el cual se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 76 años de vida institucional, cuya misión es "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
2. Que el IICA suscribió un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto con el Gobierno de la República Dominicana, el cual le faculta para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de la República Dominicana.

3. Que en su Plan de Mediano Plazo 2018-2022, el IICA reconoce la importancia de establecer alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que fortalezcan su capacidad técnica, promuevan la cooperación horizontal entre los países miembros y contribuyan a la implementación de los esfuerzos nacionales de desarrollo.
4. Que la cooperación técnica directa del IICA se instrumentará mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: 1. Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible; 2. Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; 3. Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y 4. Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos. Con este alineamiento institucional de sus propios objetivos estratégicos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el IICA se reconoce como parte de una alianza mundial comprometida con el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones.
5. Que la igualdad de género en los procesos de desarrollo agropecuario y rural resultan fundamentales para los países del hemisferio y de extrema relevancia para el quehacer del IICA. Así mismo, las mujeres constituyen actores principales y sujetos especiales del desarrollo agropecuario y rural de las Américas; por ello, la cooperación técnica del IICA debe garantizar la participación plena de las mujeres rurales en igualdad de oportunidades y empoderarles en todos los roles y aspectos de la actuación institucional, en total consonancia con lo dispuesto por los ODS.
6. Que el MMUJER, creado mediante la Ley No. 86-99 es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de Género, y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.
7. Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por Género.
8. Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de Género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de Género.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9. Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes, propios de la cultura patriarcal, que prevalece en la Sociedad Dominicana.
10. Que se hace necesaria la articulación y coordinación con todos los sectores organizados, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de Género, que tenga como meta trabajar para una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en todos los ámbitos.
11. Que se hace necesaria la suscripción del presente Acuerdo General de Cooperación Técnica para coordinar planes, programas y acciones relacionadas con el desarrollo agropecuario y rural a favor de la Mujer y las Niñas de la República Dominicana.
12. Que con el esfuerzo conjunto y complementario del IICA y MMUJER se puede contribuir efectivamente al desarrollo agropecuario y rural de los territorios dominicanos y al empoderamiento económico de las mujeres.

Las Partes han convenido celebrar el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **Objetivos**

Establecer los términos y condiciones para la cooperación conjunta, que permita fortalecer y mejorar el Empoderamiento de las Mujeres y sus familias (las Niñas) en los sectores agropecuarios y rurales de República Dominicana y el apoyo para el desarrollo de actividades complementarias.

Dar marco y fundamento legal a futuros Contratos de Servicios o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Áreas de Cooperación**

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo señalado en la Cláusula Primera, especialmente las acciones orientadas a fortalecer la paridad de género, competitividad, sustentabilidad, resiliencia e inclusión de las Mujeres y sus familias en el área rural.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TERCERA. Mecanismo de Coordinación

Cada parte designará de manera formal un funcionario quien será el que mantendrá el contacto y coordinará todas aquellas actividades que concluirán con el alcance del objetivo de este acuerdo. El MMUJER y el IICA, designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, a la Encargada del Departamento de Promoción y Autonomía Económica o a quien designe, por parte del MMUJER y al Representante de la Oficina IICA en República Dominicana o a quien designe, por parte del IICA.

La ejecución de acciones específicas, se regirá por medio de Contratos de Servicios o Cartas de Entendimiento que deberán detallar: los objetivos; medios de acción, formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.



CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidades de las Partes

Del IICA:

- a) La Representación del IICA en República Dominicana coordinará la ejecución de las actividades, de las acciones técnicas y del trabajo de campo, en conjunto con el personal del MMUJER, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos y productos acordados en los Contratos de Servicios o Cartas de Entendimiento.
- b) Apoyar en la ejecución de las actividades definidas en las Cartas de Entendimiento o Contratos de Servicios, mediante la participación del equipo técnico y administrativo de la Representación en República Dominicana y de los Especialistas Internacionales.
- c) Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse y definidas en Cartas de Entendimiento o Contratos de Servicios.

Del MMUJER:

- a) El MMUJER brindará al IICA el acompañamiento a través de un equipo de profesionales designados para tales fines y quienes apoyarán el desarrollo de las actividades.
- b) El MMUJER pondrá a disposición del IICA en forma parcial las estructuras y al personal profesional para facilitar la coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales en la ejecución de las actividades.



Conjuntas:

- a) Las Partes convienen participar conjuntamente en la ejecución de acciones de

cooperación, relacionadas con el logro de la igualdad entre mujeres y hombres al igual que el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales en la República Dominicana.

- b) Aportar los recursos humanos (técnicos y administrativos) y financieros, acordes con la disponibilidad prevista.
- c) Trabajar en conjunto para la implementación de la Agenda para el Empoderamiento económico de las mujeres rurales de los países de la Región SICA, aprobada por el Consejo Agropecuario Centroamericano y el Consejo de Ministras de la Mujer Centroamericana y República Dominicana.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente y conformidad a lo señalado en este Acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA. **Solución de Controversias**

- a) Toda controversia entre las Partes, relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes en un plazo no mayor a 30 días.
- b) En caso de que continúe la divergencia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado por tres árbitros, designados en la forma siguiente: un árbitro nombrado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del Comité. Es entendido que el Comité de Conciliación podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Conciliación será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEXTA. **Reciprocidad**

- a) Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- b) Cualquier documento a ser emitido utilizando los nombres del IICA y el MMUJER o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de capacitación, investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SÉPTIMA. **Política anti-fraude y anti-corrupción**

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. **Privilegios e Inmunities**

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.



CLÁUSULA NOVENA: **Confidencialidad**

Las Partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente convenio, y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la Otra Parte.



CLÁUSULA DÉCIMA: **Propiedad Intelectual**

Los resultados de las investigaciones conjuntas que se ejecuten como resultado de la colaboración entre ambas Partes bajo el presente Convenio se publicarán conjuntamente previo acuerdo por escrito de las partes.

La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, serán propiedad de ambas instituciones. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica, la información derivada de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **Rescisión**

Se consideran causales de rescisión: i) el incumplimiento del objetivo; ii) el desacuerdo entre las partes; iii) el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; iv) la concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento; y v) la decisión unilateral de la contraparte previa notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez hasta el **17 de diciembre del 2020**. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este Acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

EN FE DE LO ANTERIOR las Partes firman el presente Acuerdo, en dos (2) originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la ciudad de Santo Domingo, a los Diez y Siete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el Ministerio de la Mujer:

**Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura (IICA):**



Janet A. Camilo Hernández
Licda. Janet A. Camilo Hernández
Ministra de la Mujer

Ing. Frank Lam
Representante Representación IICA
En República Dominicana



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.1482. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y EL ING. FRANK LAM**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público.

